

RESOLUCIÓN No. 20-109

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GLENDALE, CALIFORNIA, MODIFICANDO Y AMPLIANDO UNA RESOLUCIÓN ANTERIOR EMITIENDO ÓRDENES PÚBLICAS RELACIONADAS CON UNA MORATORIA A LOS DESALOJOS RESIDENCIALES BAJO LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE GLENDALE CON RESPECTO A COVID- 19; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS Y LEGALES

Considerando que, las autoridades sanitarias y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de enfermedad respiratoria causada por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una enfermedad respiratoria aguda grave causada por un nuevo coronavirus. Los síntomas del virus incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar, y las personas infectadas han experimentado una variedad de resultados, desde enfermedad leve hasta enfermedad grave y muerte; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de California declaró un estado de emergencia para poner a disposición recursos adicionales, formalizar acciones de emergencia que ya están en marcha en múltiples agencias y departamentos estatales, y ayudar al Estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19; y

Considerando que, el 4 de marzo de 2020, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles y el Departamento de Salud Pública declararon una emergencia de salud pública y local en respuesta a una mayor propagación del coronavirus en todo el país; y

Considerando que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos de América declaró una emergencia nacional y anunció que el gobierno federal pondría a disposición fondos de emergencia para ayudar a los gobiernos estatales y locales a prevenir la propagación y abordar los efectos de COVID-19; y

Considerando que, el 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Glendale, de conformidad con el Capítulo 2.84 del Código Municipal de Glendale, declaró la existencia de una emergencia local y ordenó el cierre y la limitación del acceso a ciertos establecimientos públicos; y

Considerando que, el 18 de marzo de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 3, que impuso una moratoria que prohíbe el desalojo de cualquier inquilino residencial y comercial que no pueda pagar el alquiler debido a una razón relacionada con COVID-19, y tal orden del 24 de marzo de 2020 fue enmendada, ratificada y extendida por el Consejo Municipal y agregó una disposición de notificación por escrito de 14 días sobre la moratoria de desalojo; y

Considerando que, el 27 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una Orden Ejecutiva (N-37-20), que extiende el tiempo para que un inquilino residencial responda a una queja de desalojo si el inquilino notifica por escrito al arrendador antes de que se venza la renta o a más tardar siete días después de la fecha de vencimiento de que el inquilino no puede pagar la renta debido a COVID-19. En virtud de la Orden del Gobernador, el inquilino solo debe proporcionar documentación al propietario del motivo relacionado con COVID-19 en el momento del pago de la renta atrasada, que tiene el efecto legal de reemplazar el requisito de notificación por escrito de 14 días de la Ciudad; y

Considerando que, el 6 de abril de 2020, el Consejo Judicial de California (CJC), la autoridad administrativa sobre los tribunales estatales, emitió una orden de emergencia que prohíbe la emisión de una citación para una acción de desalojo hasta 90 días después de que el Gobernador declare que se levanta el estado de emergencia relacionado con la pandemia de COVID-19, a menos que el desalojo sea necesario para la salud y la seguridad y también continúe cualquier caso existente por al menos 60 días; y

Considerando que, el 8 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia emitió la Orden Pública No. 6, que modificó las Órdenes de Moratoria de los Desalojos al someterlas a la Orden Ejecutiva del Gobernador sobre desalojos residenciales y la orden del Consejo Judicial de California que retrasa los procedimientos de desalojo y también prohíbe a los arrendadores aplicar o cobrar cargos por demoras, tarifas o intereses sobre la renta no pagada, o participar en cualquier comportamiento de acoso en un intento de cobrar la renta diferida; y

Considerando que, el 14 de abril de 2020, el Consejo Municipal mediante la Resolución No. 20-41, ratificó y amplió la Orden Pública No. 6 al extender el período de pago de la Moratoria de Desalojo de 6 meses a 12 meses y extendió la orden pública de la Moratoria de Desalojo hasta el 31 de mayo de 2020, y el 12 de mayo de 2020, la extendió nuevamente hasta el 30 de junio de 2020, mediante la Resolución 20-53; y el 30 de junio de 2020, la extendió nuevamente hasta el 31 de julio de 2020, mediante la Resolución 20-92;

Considerando que, muchos residentes están experimentando o experimentarán pérdidas sustanciales de ingresos como resultado del cierre de negocios, la pérdida de horas o salarios, o despidos relacionados con COVID-19, lo que dificulta su capacidad de mantenerse al día con la renta y los deja vulnerables al desalojo; y

Considerando que, tales condiciones de peligro continúan existiendo, y requieren extender los plazos de vencimiento de resoluciones y órdenes públicas anteriores y adoptar protecciones adicionales para la preservación de la salud y seguridad públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE GLENDALE RESUELVE que:

SECCIÓN 1. La Resolución Núm. 20-92, relativa a una orden pública de emergencia que impone una moratoria al desalojo a los desalojos residenciales, se extiende de la siguiente manera:

Moratoria al desalojo de arrendamientos residenciales. Para proporcionar alivio y protección a los residentes de Glendale durante esta emergencia sin precedentes, la moratoria al desalojo de los arrendamientos residenciales se extenderá hasta el 31 de agosto de 2020, sujeto a revisión como se establece en la Sección 2 a continuación.

SECCIÓN 2. Comenzando con los pagos de la renta que vencen el 1 de agosto de 2020, y durante el período pendiente de esta orden pública de emergencia, cuando un inquilino no pueda pagar la renta total o parcial debido a COVID-19, debe notificar al arrendador por escrito a más tardar el día de vencimiento de la renta. El inquilino debe notificar al arrendador por escrito, pudiendo ser por mensaje de texto, correo electrónico o carta, y proporcionarle al arrendador documentación verificable que establezca la imposibilidad de pago debido a COVID-19. Dicha documentación verificable puede incluir avisos de despido, cheques de nómina, recibos de nómina, extractos bancarios, facturas médicas, facturas de cuidado infantil u otra documentación que establezca el pago de los gastos de cuidado infantil relacionados con COVID-19, o cartas o declaraciones firmadas de un empleador o supervisor que expliquen que las circunstancias del inquilino han cambiado para respaldar la afirmación del inquilino de una incapacidad de pago debido a COVID-19. Ambos requisitos de notificación y documentación pueden cumplirse en una sola comunicación. También se alienta a los inquilinos a hacer un pago parcial de la renta. Este requisito no se aplica a los aplazamientos de la renta previos al 1 de agosto de 2020, que deben cumplir con los requisitos de las órdenes de emergencia previas vigentes en el momento de los aplazamientos de la renta anteriores.

SECCIÓN 3. Si alguna disposición de esta Orden Pública o su aplicación se declara inválida por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones, secciones o aplicaciones de las Órdenes o esta Resolución que puedan tener efecto sin la disposición o aplicación inválida, y para este fin cada frase, sección, oración o palabra se declara separable.

SECCIÓN 4. Cualquier infracción de las Órdenes Públicas anteriores se puede remitir a la Oficina del Fiscal de la Ciudad para su enjuiciamiento bajo el Capítulo 1.20 del Código Municipal de Glendale, que establece multas que no excedan los \$1,000 o encarcelamiento que no exceda los seis meses. Cada funcionario individual debe usar su discreción para hacer cumplir esta orden y siempre tener presente la intención de la orden. Las infracciones también se pueden hacer cumplir mediante las disposiciones del Capítulo 1.24 del Código Municipal de Glendale, que proporcionará, junto con otros mecanismos de cumplimiento establecidos en el mismo, multas de \$400 por la primera citación, \$1,000 por la segunda citación y \$2,000 por la tercera citación.

SECCIÓN 5. Esta Resolución y las órdenes correspondientes no reemplazan ninguna limitación más estricta impuesta por el Condado de Los Ángeles o el Estado de California.

Adoptado por el Consejo Municipal de la ciudad de Glendale el 21 de julio de 2020.

[FIRMA]

Alcalde

DA FE:

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS.
CUIDAD DE GLENDALE)

Yo, Aram Adjemian, Secretario de la Ciudad de la Ciudad de Glendale, certifico que la Resolución Núm. 20-109 anterior fue adoptada por el Consejo Municipal de Glendale, California, en una reunión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2020, y que la misma fue aprobada en la siguiente votación:

:

A favor: Brotman, Devine, Kassakhian, Najarian, Agajanian

En contra: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Abstenciones: Ninguno

[FIRMA]

Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A FORMA

[FIRMA]

FISCAL DE LA CIUDAD

FECHA 7/24/2020